

CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN LAS ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPO Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, TAREAS DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS INSTALACIONES, APERTURA Y CIERRE Y CONTROL DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL 2026 - ACCESO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE QUART DE A PARTIDOS OFICIALES DE COMPETICIÓN DE TODAS LAS CATEGORIAS Y EQUIPOS DE LA ENTIDAD.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaza País Valenciano nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Ana Isabel Díaz, Presidenta de la Unión Deportiva Quart (en lo sucesivo U.D. Quart), con domicilio social en Quart de Poblet, Avda. Ramón y Cajal nº 11, con CIF G-46899142, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 5.

Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuyo objeto es colaborar en la organización, ejecución y programación del mantenimiento menor de las instalaciones deportivas y espacios complementarios del Campo Municipal de Fútbol, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 15/09/2026,

EXPONEN

PRIMERO. Que la asociación Unión Deportiva Quart es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son la promoción, organización, difusión, práctica y enseñanza del fútbol y fútbol 8 en todas sus categorías. La entidad se encuentra inscrita con el número 1768 de la Sección 1ª del Registro de Clubs y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, y desempeña una labor continuada en beneficio del deporte base y amateur en el municipio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en el marco de su compromiso con la participación ciudadana y el desarrollo del tejido asociativo local, considera de interés general apoyar a aquellas entidades que, como la U.D. Quart, contribuyen a la

dinamización del deporte en el municipio, especialmente mediante la gestión compartida de espacios públicos y la promoción de valores cívicos y saludables.

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios la competencia para la promoción de la actividad física y el deporte, así como la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. A tal efecto, y atendiendo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento tiene previsto en su Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 una línea nominativa destinada a colaborar con la U.D. Quart en actuaciones de interés general vinculadas al uso y mejora funcional del Campo Municipal de Fútbol.

CUARTO. Que dicha colaboración tiene por objeto garantizar la adecuada disponibilidad del campo para su uso deportivo mediante el apoyo a tareas de mantenimiento menor, coordinación de accesos, apertura y cierre de las instalaciones y supervisión general del espacio durante entrenamientos y competiciones, sin perjuicio de las competencias municipales sobre el control técnico y estructural de las instalaciones.

QUINTO. Que, asimismo, ambas entidades comparten la voluntad de facilitar el acceso gratuito a los partidos oficiales organizados por la U.D. Quart a las personas jubiladas y pensionistas empadronadas en Quart de Poblet, promoviendo la inclusión, la cohesión social y el uso ciudadano de las instalaciones deportivas municipales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La entidad Unión Deportiva Quart se compromete a:

- Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de tareas de apertura y cierre del Campo Municipal de Fútbol, en los distintos horarios de funcionamiento de la escuela de fútbol, entrenamientos, competiciones federadas, campeonatos sociales y cualquier otra actividad deportiva ordinaria vinculada al club.
- Encargarse de la supervisión, control y organización de los espacios complementarios del campo, velando por su uso adecuado, orden y limpieza,

así como de pequeñas tareas de mantenimiento menor que garanticen el funcionamiento ordinario de la instalación.

- Facilitar el acceso gratuito a todos los partidos oficiales de competición de cualquier categoría del club a las personas jubiladas y pensionistas empadronadas en Quart de Poblet.
- Remitir periódicamente al Ayuntamiento la información relativa al desarrollo de las tareas recogidas en el presente convenio.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión relativa al proyecto que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, incorporando el logotipo municipal en igualdad de condiciones al del club, según los criterios de imagen institucional definidos.
- Presentar declaración responsable, firmada por la secretaría del club, de que todas las personas que intervienen en las actividades subvencionadas con menores están en posesión del Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Garantizar que todo el personal contratado laboralmente por el club para la ejecución del proyecto actúa bajo su única y exclusiva dependencia, sin que exista en ningún caso vínculo alguno con el Ayuntamiento de Quart de Poblet. La entidad asume el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDA. El Ayuntamiento autorizará el uso en precario, y durante el periodo de vigencia de este convenio, del Campo Municipal de Fútbol y sus espacios complementarios, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades objeto del mismo.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023 y según el Anexo III del mismo, para el año 2026, aprobado el 23 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará a la Unión Deportiva Quart con veintidós mil euros (22.000,00 €) para la ejecución del presente proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 341-489.00 del presupuesto del ejercicio 2026.

El importe se abonará en dos pagos:

- Un primer pago del 80 % del total concedido, que se librará en el primer semestre del ejercicio.

- El 20 % restante se librerá previa justificación completa de la subvención concedida.

La justificación total deberá presentarse antes del 15 de enero de 2027.

CUARTA. El club se compromete a gestionar y justificar la subvención conforme al proyecto presentado, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por el Pleno el 30 de noviembre de 2004, modificada el 28 de enero de 2008 y nuevamente el 31 de octubre de 2017 (BOP nº 11 de 16 de enero de 2018).

La documentación justificativa deberá incluir: memoria de actividades, relación de gastos numerada, facturas originales y sus justificantes de pago, y declaración responsable, conforme a los modelos establecidos en la página web municipal.

QUINTA. La subvención otorgada mediante el presente convenio no podrá ser cofinanciada ni complementada con ninguna otra subvención o ayuda pública o privada que tenga la misma finalidad, al tratarse de una colaboración específica y exclusiva entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Club Unión Deportiva Quart para las actuaciones objeto del presente convenio.

Cualquier intento de financiación externa para los mismos fines supondrá el incumplimiento del convenio y podrá dar lugar a su resolución, así como a la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Los efectos de este convenio surtirán desde la fecha de su firma y aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su posible prórroga o renovación si así se considerara oportuno por ambas partes.

SEGUNDA. Se establece una comisión de seguimiento compuesta por un representante del Ayuntamiento de Quart de Poblet y un representante del Club U.D. Quart, para la supervisión de la correcta ejecución de las actuaciones previstas, así como para la resolución de posibles incidencias. Cada entidad designará formalmente a su representante en el plazo de quince días naturales desde la firma del presente convenio.

TERCERA. El personal que preste sus servicios al Club U.D. Quart en ejecución del presente convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Quart de Poblet. A estos efectos, el Club se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de cualesquiera otras obligaciones legales aplicables.

CUARTA. En caso de incumplimiento de las condiciones del presente convenio por cualquiera de las partes, podrá acordarse su resolución mediante notificación escrita y motivada, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse para la restitución de cantidades o responsabilidades que correspondan.

QUINTA. En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, régimen jurídico del sector público, régimen local y demás normativa aplicable.

SEXTA. El Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado la relación de perceptores de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

SÉPTIMA. Los gastos que podrán ser imputados a la subvención concedida mediante el presente convenio deberán estar directamente relacionados con las actuaciones objeto del mismo, y ser necesarios para su ejecución. Entre otros, podrán incluirse:

- Nóminas y retribuciones del personal directamente vinculado a las tareas de mantenimiento, apertura, cierre y control de espacios complementarios.
- Contratación de personal de apoyo o asistencia para la organización y gestión de actividades del Club dentro del campo de fútbol.
- Compra de material de mantenimiento menor (herramientas, recambios, productos específicos de limpieza o conservación del terreno de juego).
- Servicios de limpieza o aseo extraordinarios derivados del uso intensivo de la instalación.
- Adquisición de material fungible de oficina para el control, organización y coordinación de accesos o actividades (papelería, cartelería, identificaciones...).

- Gastos derivados de la gestión administrativa y organización logística de los partidos y eventos deportivos objeto del convenio.
- Contratación de seguros necesarios para cubrir la responsabilidad civil o posibles incidencias asociadas al uso y gestión de las instalaciones.
- En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos estructurales generales del club, actividades ajenas al convenio, dietas, comidas, desplazamientos, regalos institucionales o cualquier gasto no directamente vinculado con la finalidad conveniada.

OCTAVA. Protección de datos: La finalidad del tratamiento de los datos personales vinculados al presente convenio será la gestión administrativa y financiera de la subvención concedida, teniendo como base de legitimación el artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) UE 2016/679: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”.

El Club U.D. Quart y su personal se comprometen al cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, garantizando una seguridad adecuada, incluida la protección frente al tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- El Club UD Quart deberá aportar una declaración responsable del secretario/a del club, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, así como para atender las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento, en conformidad con la normativa vigente sobre archivos y documentación.

Documento firmado electrónicamente

